

RES. 362/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000236, Ent. N° 0182/20)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Centro Hospitalario Pereira Rossell (CHPR) relacionadas con la Licitación Pública N° 5/2019 para el Suministro de telas varias y sábanas blancas con logo para dicho Centro Hospitalario;

RESULTANDO: **1)** que la Directora General del CHPR con fecha 27/03/2019, dispuso se proceda a la realización del llamado;

2) que realizadas las publicaciones en la página web de Compras Estatales el 11/04/2019 y en el Diario Oficial el 12/04/2019 con antelación suficiente, al acto de apertura de fecha 17/05/2019 se deja constancia que se presentaron dos oferentes: MARCOS NAHOUM S.A. y COHEN HNOS S.A.;

3) que en el acta referida, Mesa de Licitaciones observó a COHEN HNOS S.A. por no presentar referencias y antecedentes en contratos similares y no presentar tela de ensayos y, teniendo en cuenta que la documentación faltante se solicita “a presentar con la oferta”, no se otorga plazo de 2 días hábiles para regularizar tal situación;

4) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 23/10/19, analizadas las ofertas presentadas, concluye que MARCOS NAHOUM S.A., si bien cumple con los requisitos del artículo 7 del Pliego, no presenta ensayo para el ítem 7, conforme a lo solicitado, por lo que no se considera su oferta para dicho ítem, y que la oferta de COHEN HNOS S.A. no

es admisible en razón de haber sido observada por Mesa de Licitaciones en el acta de apertura,

5) que, en definitiva, la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja adjudicar el llamado a MARCOS NAHOUM S.A., según el siguiente detalle: Items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 13, por un monto total anual de \$ 2:137.793,80 con impuestos incluidos;

6) que, asimismo, se establece que no se adjudican los Items: 7, por no contar con oferta válida, 8 por no ajustarse a las necesidades del servicio e Item 9, por no ajustarse a los valores mínimos solicitados;

7) que por Resolución de fecha 21/11/2019, la Dirección del C.H.P.R., de fecha 21/11/2019, adjudicó el llamado en la forma propuesta por la Comisión Asesora de Adjudicaciones por un plazo de 12 meses, prorrogable automáticamente por un período de igual duración, atendiéndose la presente erogación con cargo a la Financiación 1.2, Objeto del Gasto 121-00 y 123-000;

8) que para, los Items no adjudicados, se autoriza la realización de una Contratación Directa por Excepción al amparo del Numeral 2) del apartado C del artículo 33 del TOCAF;

9) que el Gerente Financiero con fecha 18/12/2019 deja constancia que la presente licitación comenzará en el Ejercicio 2020, por lo que se afectarán los créditos de la presente licitación, una vez transferidos los créditos del año 2020 a esa Unidad Ejecutora;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículos 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) de la contratación directa por excepción que se realice al amparo del Numeral 2) del apartado C del artículo 33 del TOCAF (Resultando 8) deberá remitirse a este Tribunal a los efectos del control legal que le compete;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto total anual de \$ 2:137.793,80, con impuestos incluidos, a favor de MARCOS NAHOUM S.A., así como el emergente de la prórroga automática prevista, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como las prórrogas previstas en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado.
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.-

cr